

PÚBLICO

C. P. CORRAL ORD. N° 12.000/ 114 Vrs.

DISPONE INSTRUCCIONES PARA NAVES MENORES QUE EFECTÚEN CARENA O TRABAJOS DE MANTENCIÓN EN VARADEROS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CORRAL.

CORRAL, 24 de octubre de 2022

VISTO: la Ley de Navegación, D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; el Código Sanitario D.F.L. N° 725/67, de fecha 31 de enero de 1968; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, D.S. (M) N°1340 bis, de 1941; la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; la Circular Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Ord. N° O-72/013, de fecha 27 de agosto de 2004, la cual establece normas sobre construcción, reparación, carenas, condiciones ambientales, normas de seguridad del trabajo, habilitación y funcionamiento de los astilleros y varaderos, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente:

CONSIDERANDO:

La necesidad mantener el control de los trabajos de mantenimiento y reparación, que se realizan a las embarcaciones menores durante su periodo de varadero, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Corral, además de dejar registro de la citada mantención en el historial de la nave y la correspondiente anotación en su Certificado de Navegabilidad.

RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNESE** el cumplimiento, por parte de los armadores u operadores de naves menores, de las siguientes instrucciones para efectuar carena, mantenciones, reparaciones o transformación de naves menores:
 - a.- Toda embarcación que efectúe carena, mantención u otro trabajo programado que necesariamente considere varado, el armador o su representante deberá, previamente tramitar la solicitud correspondiente ante esta Autoridad Marítima Local, señalando el detalle del o los trabajos a realizar con indicación del tiempo estimado en efectuarlos.
 - b.- De ser necesario varar la embarcación por una emergencia, deberá informar a la brevedad a la Autoridad Marítima Local, señalando el tipo de falla, reparación a efectuar, tiempo estimado para subsanar la falla y lugar donde efectuará la reparación.
 - c.- Toda embarcación que efectúe su período de carena, tendrá que efectuar a lo menos una inspección de varada y otra de desvarada, debiendo el armador realizar la coordinación con la Subcomisión Local de Inspección de Naves de la Capitanía de Puerto de Corral.
 - d.- Cuando la mantención que efectúe la embarcación sea de mayor envergadura, deberá efectuar a lo menos tres inspecciones: *Inspección Inicial*, *Inspección Intermedia* e *Inspección de Desvarada*, siendo responsabilidad del armador solicitarlas, conforme al plan de trabajo proyectado.

- e.- En el sector de varadero, se deberá disponer contenedores suficientes con el propósito que no se acumule basura o desechos propios de las reparaciones.
- f.- Para trabajos de soldadura y en caliente, deberá efectuar la solicitud estándar disponible en la Capitanía de Puerto, según anexo "A".
- g.- Si producto de la reparación y/o mantención, el trabajo de soldadura y en caliente considerare trabajos de mayor envergadura, deberá presentar un plan de trabajo seguro, firmado por un prevencionista de riesgo.
- h.- Diariamente se debe informar a la Autoridad Marítima el inicio y término de los trabajos o faenas, como también, la ocurrencia de accidentes, en este caso, se informará dentro de los primeros minutos de sucedido.
- i.- Se prohíbe absolutamente arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo, sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, en puertos, ríos y lagos; de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 142 de la Ley de Navegación (D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978).
- j.- Para optimizar la comunicación usuario - Autoridad Marítima están disponible los siguientes canales:

OFICINA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Capitán de Puerto de Corral	63-2471267	cpcorral@directemar.cl
Depto. Operaciones	63-2471267	operpcrr@directemar.cl
Atención de Público	63-2471267	serviciospcrr@directemar.cl

- 2.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIO VILLALOBOS BRICEÑO
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- SINDICATOS DE PESCADORES ARTESANALES CORRAL.
- 2.- ALCAMAR MANCERA.
- 3.- DEPTO. OP. C.P. COR.
- 4.- ARCHIVO (SUBCLIN)

C.P. CORRAL ORD. N° 12.000/ 114 Vrs.
FECHA: 24 OCT 2022

ANEXO "A"

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR VARADERO DE EMBARCACIÓN MENOR

Al Sr. Capitán de Puerto de
Solicito su autorización para varar embarcación menor

.....
Lugar de trabajo.....

Descripción del
trabajo.....

.....
Nombre y N° de Matrícula.....

Fecha inicio.....Fecha término.....

Teléfono.....Domicilio.....

CORRAL,

ARMADOR / PATRÓN

AUTORIDAD MARÍTIMA

CORRAL, 24 OCTUBRE 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

**CLAUDIO VILLALOBOS BRICEÑO
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL**

DISTRIBUCIÓN:

Id. Cuerpo principal.

C.P. CORRAL ORD. N° 12.000/ 114 Vrs.
FECHA: 24 OCT 2022

ANEXO "B"

SOLICITUD DE TRABAJO DE SOLDADURA Y EN CALIENTE

Al Sr. Capitán de Puerto de

Solicito su autorización para efectuar los siguientes trabajos de soldadura y en caliente en la M/N

Lugar de Trabajo.....

Descripción del trabajo:

Nombre y N° de Matrícula contratista:.....

Conforme con lo solicitado, se deberá dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

a.-ESTE PERMISO NO TIENE VALIDEZ CUANDO EL BUQUE ESTE MANIPULANDO, CARGANDO O DESCARGANDO MERCADERIAS PELIGROSA.

b.-PERSONAL.

- Un operador deberá estar a cargo del trabajo.
- Todo el personal que utilice el equipo de soldar o efectúe trabajos en caliente o similares, deberá estar debidamente entrenado en su empleo y sobre las medidas de seguridad pertinentes.

c.-EQUIPOS

- Todo el equipo deberá estar en buenas condiciones.
- Los tubos de oxígeno y acetileno estarán colocados en posición vertical y adecuadamente asegurados, las mangueras deberán estar libres de pérdidas.
- Se adecuará un sistema de ventilación apropiado cuando se trabaje en lugares confinados, a fin de permitir la necesaria salida de los gases al exterior.
- Cada máquina soldadora eléctrica deberá estar conectada a tierra para evitar la polarización.

d.-ÁREAS DE TRABAJO

- Todo el piso en el área de operación deberá estar barrido, las planchas de madera inmediatas serán humedecidas.
- Todo el material combustible deberá ser retirado en un radio de 10 metros del área de trabajo o protegido con una adecuada defensa anti-combustible.

- El soldador y el Patrón (o Ingeniero) de la nave deberán efectuar una inspección en conjunto en el área de trabajo y alrededores antes de iniciar la faena.
- No se podrá iniciar el trabajo mientras no sea notificado por el patrón (o Ingeniero) de la nave de que no hay riesgos en el área de trabajo (mercaderías u otras).

C.P. CORRAL ORD. N° 12.000/ 114 Vrs.
FECHA: 24 OCT 2022
ANEXO "B"

HOJA N° 2

e.-CONTRA INCENDIO:

- Se mantendrá una adecuada guardia contra incendio, teniendo especial cuidado con el Dpto. Contiguo.
- En cada lugar de trabajo se deberá tener a la mano como mínimo un extintor de incendio compatible con el trabajo que se efectúa. Asimismo, deberá exigir al buque que tenga una tira de manguera conectada al ramal de incendio y en condiciones de ser usada con efectividad de inmediato.
- De común acuerdo con la nave se establecerá una guardia contra incendio. Esta guardia deberá ser mantenida media hora, por lo menos, después de finalizado el trabajo.
- Deberá comprobarse fehacientemente la no-existencia de gases, sólidos o líquidos inflamables en todo estanque, cañería o cualquier objeto cerrado en que se vaya a ejecutar un trabajo en caliente.
- Se adoptarán las preocupaciones de seguridad apropiadas para la purga y limpieza apropiadas de los envases donde se soldará o trabajará en caliente.

f.- Se cumplirán todas las prácticas de seguridad, leyes y reglamentos pertinentes.

g.-En caso de incendio u otros riesgos, todo el equipo deberá quedar fuera de peligro.

h.-Exigencias adicionales especiales:

CORRAL,

ARMADOR / PATRÓN

AUTORIDAD MARÍTIMA

CORRAL, 24 OCTUBRE 2022

(ORIGINAL FIRMADO)

**CLAUDIO VILLALOBOS BRICEÑO
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL**

DISTRIBUCIÓN:

Id. Cuerpo principal.